



ACUERDO No. CECyPC/04/2021

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA Y MATERIAL DIDÁCTICO PARA LAS CAPACITACIONES DIRIGIDAS A LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, RELATIVOS A LAS SESIONES DE CÓMPUTO PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021.

GLOSARIO

Constitución:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.
Código Electoral:	Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.
Instituto:	Instituto Electoral de Michoacán.
Instituto Nacional:	Instituto Nacional Electoral.
LGIFE:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
OPL:	Organismos Públicos Locales
Reglamento de Elecciones:	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

ANTECEDENTES

PRIMERO. El 7 de agosto de 2020, el Consejo General del Instituto Nacional emitió el Acuerdo INE/CG188/2020, a través del cual aprobó el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales concurrentes con el Federal 2020-2021.



ACUERDO No. CECyPC/04/2021

SEGUNDO. El 4 de septiembre de 2020, el Consejo General del Instituto, mediante Acuerdo IEM-CG-32/2020, aprobó el Calendario del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en el estado de Michoacán, mismo que fue modificado mediante acuerdo IEM-CG-46/2020 en Sesión Extraordinaria virtual de fecha 26 de octubre de 2020.

TERCERO. El Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, en sesión Especial celebrada el pasado 6 de septiembre de 2020 dos mil veinte, atendiendo a lo establecido en el artículo 183 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, declaró el inicio del Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.

CUARTO. El pasado 11 de enero de 2021 dos mil veintiuno, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, aprobó mediante Acuerdo INE/CCOE003/2021, la actualización a las bases generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales.

QUINTO. El pasado 15 de enero de 2021 dos mil veintiuno, la Dirección Ejecutiva de Vinculación y Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral de Michoacán, remitió a esta Dirección Ejecutiva mediante correo electrónico la información relativa a la actualización a las bases generales para regular el desarrollo de las sesiones de cómputos en elecciones locales.

SEXTO. El mismo 15 de enero de la anualidad en curso, el Instituto Electoral de Michoacán, remitió a la Junta Local Ejecutiva, atendiendo a lo establecido en el apartado V. REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS DE CÓMPUTO, el Proyecto de Cuadernillo de Consulta sobre votos válidos y votos nulos, para su primera revisión.

SÉPTIMO. El 1º primero de febrero del año 2021 dos mil veintiuno, fue notificado a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales el oficio INE/DEOE/0101/2021, mediante el cual se remitieron las observaciones realizadas por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, a los Lineamientos y el Cuadernillo de Consulta sobre votos válidos y votos nulos.

OCTAVO. El día 25 de febrero de la anualidad en curso, fue recibido a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales el oficio



ACUERDO No. CECyPC/04/2021

INE/DEOE/0284/2021, signado por el Director Ejecutivo de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, mediante el cual informó que se verificó que el proyecto de Lineamientos para la preparación y desarrollo de los cómputos de las elecciones locales y al Cuadernillo de consulta sobre los votos válidos y nulos, cumplieron en lo sustantivo con la normatividad en la materia.

NOVENO. Por su parte, el 26 de febrero, la Comisión de Educación Cívica y Participación Ciudadana, emitió el acuerdo IEM-DEECyPC-01/2021, por medio del cual se presentó el cuadernillo de consulta de votos válidos y votos nulos, y se aprobó su envío al Consejo General para su aprobación.

DÉCIMO. El 27 de febrero del 2021, mediante el Acuerdo CG-62/2021, el Consejo General del Instituto, en Sesión Extraordinaria Urgente virtual aprobó los Lineamientos para regular el desarrollo de las sesiones de cómputo para el Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021 y el cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que los párrafos tercero y cuarto, del artículo 1º de la Constitución, establecen que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución y con los tratados internacionales de la materia, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia; y que en el ámbito de sus competencias, todas las autoridades tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

En atención a ello y para el correcto ejercicio de la función del Instituto, resulta indispensable contar con programas de capacitación electoral, educación cívica y participación ciudadana, a efecto de dar difusión de los diversos derechos humanos de corte democrático, promoviendo la inclusión, tolerancia, respeto y garantía de los derechos político-electorales de todos los grupos sociales para fortalecer la vida democrática, siempre que se cumplan con los requisitos señalados de manera expresa en la norma sustantiva de la materia.



ACUERDO No. CECyPC/04/2021

SEGUNDO. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 41, párrafo segundo, base V, Apartados A, B y C, de la Constitución, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional y de los OPL.

TERCERO. Que los artículos 98 y 99 de la LGIPE, en relación con los artículos 98 de la Constitución, y 29 del Código Electoral, disponen que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Electoral de Michoacán, autoridad responsable del ejercicio de la función estatal de dirigir, organizar y vigilar las elecciones, así como los procesos de participación ciudadana en el Estado; el cual se regirá por los principios rectores de la función electoral de certeza, legalidad, máxima publicidad, objetividad, imparcialidad, independencia, equidad y profesionalismo.

CUARTO. Asimismo, el artículo 6º, párrafo primero, de la LGIPE, establece que la promoción de la participación ciudadana para el ejercicio del derecho al sufragio corresponde al Instituto Nacional y a los OPL, a los partidos políticos y sus candidatos.

QUINTO. El artículo 104 de la LGIPE, señala las atribuciones de los OPL, por lo que corresponde al Instituto, son las relativas a ejercer las funciones en las materias de aplicación de las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades le confiere la normatividad electoral, así como aquellos que establezca la autoridad electoral nacional; desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica en la entidad; orientar a los ciudadanos para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales; llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral; desarrollar las actividades que se requieran para garantizar el derecho de los ciudadanos a realizar labores de observación electoral en la entidad, de acuerdo con los lineamientos y criterios que emita el órgano nacional electoral; supervisar las actividades que realicen los órganos distritales locales y municipales en la entidad, durante el proceso electoral; y organizar, desarrollar, y realizar los mecanismos de participación ciudadana que



ACUERDO No. CECyPC/04/2021

se prevean en la legislación de la entidad, así como las demás que determine dicha Ley, y aquéllas no reservadas al Instituto Nacional, que se establezcan en la legislación local correspondiente.

SEXO. Que de conformidad con los artículos 1º, fracciones II y III, 2º y 30 del Código Electoral, las disposiciones del Código son de orden público y de observancia general en el Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, y reglamenta las normas constitucionales y generales relativas al ejercicio de los derechos y obligaciones político-electorales de los ciudadanos, cuya aplicación corresponde al Instituto en el ámbito de su competencia.

SÉPTIMO. Que de conformidad con el artículo 30 del referido Código Electoral, relacionado con los numerales 104 de LGIPE, así como los artículos 13 y 98 de la Constitución local, son fines implícitos del Instituto, contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral; imprimir los documentos y producir los materiales electorales en términos de los lineamientos que para el efecto emita el Instituto Nacional; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los Ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política; desarrollar las que se requieran para garantizar el derecho de los ciudadanos a realizar labores de observación electoral en la entidad, de acuerdo con los lineamientos y criterios que emita el Instituto Nacional.

OCTAVO. Que el artículo 35, párrafos quinto y séptimo del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, establece que las Comisiones tendrán como atribuciones, conocer y dar seguimiento a los trabajos de las áreas del Instituto, de acuerdo a su materia, así como proponer acciones, estudios, proyectos y otros necesarios para el cumplimiento de los fines del Instituto; así como que los asuntos que les encomienden, las comisiones deberán presentar un informe, dictamen o proyecto de resolución, según el caso, dentro del plazo que determine este Código o haya sido fijado por el Consejo General.



ACUERDO No. CECyPC/04/2021

NOVENO. Que los LINEAMIENTOS PARA REGULAR EL DESARROLLO DE LAS SESIONES DE CÓMPUTO PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021 Y, EN SU CASO, LOS EXTRAORDINARIOS QUE DERIVEN aprobados por el Consejo General del Instituto, establecen entre otras cosas, lo siguiente:

"[...]

Artículo 1. Los presentes Lineamientos tienen por objeto regular el desarrollo de las sesiones de cómputo de los Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral de Michoacán.

De igual forma, los Lineamientos deberán ser observados por el Consejo General en la parte conducente, en los casos en que dicho órgano central lleve a cabo de forma supletoria los cómputos o, en su caso, recuentos que corresponden a los Consejos.

[...]

Artículo 11. El Consejo General deberá realizar las previsiones para convocar a los Consejeros Suplentes de los Consejos para el desarrollo de las sesiones de cómputo, para garantizar la alternancia de estos. De igual forma, deberá convocarles a las capacitaciones que para dicho efecto se lleven a cabo, a fin de garantizar que cuenten con las herramientas y conocimientos necesarios para el desarrollo de sus funciones.

Las personas integrantes de Consejos Distritales y Municipales, una vez que concluyan su sesión de cómputo, previa autorización del Consejo correspondiente, podrán auxiliar a aquellos que se encuentren realizando recuentos parciales o totales, debiendo informar al Consejo General.

Artículo 13. La capacitación de las y los funcionarios del Comité y de las Consejerías Suplentes, sobre la recepción de paquetes el día de la jornada electoral, el desarrollo de los cómputos, la implementación de los trabajos de recuento de votos y el uso de la herramienta informática respectiva, se llevará a cabo a través de cursos impartidos por la Dirección de Educación



ACUERDO No. CECyPC/04/2021

Cívica, la Dirección de Organización, y en su caso, por la Coordinación de Informática.

Las y los funcionarios del Comité replicarán el contenido de los cursos a las y los Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales y apoyarán en la resolución de dudas de las representantes partidistas acreditadas.

Artículo 14. La Dirección de Educación Cívica, con apoyo de la Dirección de Organización, elaborará los materiales que se utilizarán en la impartición de los cursos de capacitación respectivos, mismos que deberán ser aprobados por el Consejo General, a más tardar la segunda quincena del mes de marzo del año de la elección de conformidad con el numeral IV.1, párrafo segundo, de las Bases Generales. Los materiales se entregarán a los Consejeros durante las capacitaciones.

Las referidas Direcciones Ejecutivas y la Coordinación de Informática serán las encargadas de organizar y coordinar los simulacros que sean necesarios para el adecuado desarrollo de las actividades que se señalan en los presentes Lineamientos, en relación con el sistema o herramienta de informática. En todo caso, por lo menos se realizarán dos simulacros a más tardar el mes previo a la jornada electoral.”

Los materiales didácticos deberán divulgarse entre las personas funcionarias de los comités, consejeras y consejeros electorales (propietarios y suplentes), personal de apoyo (CAE y supervisores/as electorales), así como representaciones partidistas y de las candidaturas independientes acreditadas ante los órganos competentes a más tardar la segunda semana de abril. De igual forma; se deberán hacer del conocimiento de las personas observadoras electorales acreditadas que así lo soliciten.

Se realizará un programa de capacitación presencial y otro virtual, con la finalidad de facilitar el desarrollo de los cómputos y la implementación adecuada de los trabajos de recuento de votos, por lo que su implementación deberá ser:



ACUERDO No. CECyPC/04/2021

Generalizada. Estar dirigida a la estructura desconcentrada del IEM, incluyendo a las y los integrantes de los consejos, y al personal que participará en los cómputos.

Instrumental. Debe considerar la dotación de material apropiado para la capacitación.

Oportuna. Debe impartirse a más tardar un mes antes de la Jornada Electoral.

Se deberá ofrecer su instrucción también a las representaciones de los partidos y en su caso, candidaturas independientes.

DÉCIMO. Que en armonía con lo establecido anteriormente, y a efecto de que los Consejos de los Comités Distritales o Municipales del Instituto, cuenten con herramientas y conocimientos necesarios para el desarrollo de sus funciones en los actos posteriores a la Jornada Electoral, particularmente para la correcta operatividad de la sesión especial de cómputo a celebrarse del miércoles 9 de junio del año en curso; la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana ha diseñado y elaborado el documento y material didáctico para utilizarse en las capacitaciones y los simulacros dirigidos a los órganos desconcentrados del Instituto, mismos que en su caso, serán puestos a consideración del Consejo General, para su aprobación.

En ese sentido, el documento y material didáctico para utilizarse en las capacitaciones presenciales dirigidas a los órganos desconcentrados del Instituto, relativas a la sesión de cómputo, y los simulacros respectivos, son los siguientes:

1. *Programa de capacitación para el desarrollo de sesiones de cómputo del Proceso Electoral Local 2020-2021.* Mismo que forma parte integral del presente Acuerdo y se identifica como **Anexo 1.**



ACUERDO No. CECyPC/04/2021

2. *Manual para las sesiones de cómputo.* Mismo que forma parte integral del presente Acuerdo y se identifica como **Anexo 2.**
3. *Presentación en Power Point.* Misma que forma parte integral del presente Acuerdo y se identifica como **Anexo 3.**

Resulta importante destacar que adicionalmente al documento y material didáctico especificados anteriormente, los Lineamientos referidos cuentan con un *Cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos para el cómputo de las elecciones locales del Proceso Electoral Ordinario 2020-2021 y, en su caso, los extraordinarios que deriven*, mismo que también funge como material didáctico y que con independencia de las capacitaciones y los simulacros referidos, el Instituto los ha difundido con los integrantes de los órganos desconcentrados por medio del micrositio de capacitación y la página institucional, se ha diseñado un sistema de seguimiento y evaluación a través del micrositio para que los servidores públicos puedan consultar dicho material y realizar ejercicios sobre el escrutinio de votos válidos y votos nulos, a manera de reforzar los conocimientos adquiridos, retroalimentación y ampliación de los conocimientos; esquema que coadyuva con las capacitaciones virtuales y simulacros motivo del presente Acuerdo.

En virtud de lo anterior y con el objeto de dar cumplimiento a lo mandatado en el marco legal aplicable, esta Comisión considera conveniente poner a consideración de sus integrantes, el documento y material didáctico a utilizarse en las capacitaciones así como los simulacros dirigidos a los órganos desconcentrados del Instituto y representaciones partidistas y de candidaturas independientes, en relación a la sesión de cómputo correspondiente, los cuales forman parte integral del presente y se identifican como *Programa de capacitación para el desarrollo de sesiones de cómputo del Proceso Electoral Local 2020-2021* **Anexo 1**; *Manual para las sesiones de cómputo* **Anexo 2**; y, *Presentación en PowerPoint* **Anexo 3**; para que en su caso, sean puestos a consideración del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, para su aprobación.

En virtud de lo anterior, con fundamento en los artículos 1, 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 98, 99, 104, de la Ley General de



ACUERDO No. CECyPC/04/2021

Instituciones y Procedimientos Electorales; 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 1, 2, 29, 30, 35, párrafos quinto y séptimo, del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo; así como lo establecido en las Bases Generales para Regular el Desarrollo de las Sesiones de los Cómputos en Elecciones Locales del Instituto Nacional Electoral, y los Lineamientos para regular el desarrollo de las sesiones de cómputo para el Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021 se considera conveniente poner a consideración el presente:

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA Y MATERIAL DIDÁCTICO PARA LAS CAPACITACIONES DIRIGIDAS A LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, RELATIVOS A LAS SESIONES DE CÓMPUTO PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021.

PRIMERO. La Comisión de Educación Cívica y Participación Ciudadana del Instituto Electoral de Michoacán, es competente para aprobar el presente Acuerdo y sus anexos, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Código Electoral; y 8, fracción I, del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones y de los Comités del Instituto Electoral de Michoacán.

SEGUNDO. Se aprueba el presente Acuerdo y sus anexos correspondientes al *Programa de capacitación para el desarrollo de sesiones de cómputo del Proceso Electoral Local 2020-2021*, el *Manual para las sesiones de cómputo y la presentación en PowerPoint*, en cuanto material para las capacitaciones dirigidas a los órganos desconcentrados del Instituto, relativas a la sesión de cómputo, así como su envío al Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, para que sean sometidos a su consideración en la siguiente Sesión que se celebre por dicho órgano colegiado.

TERCERO. Remítase inmediatamente el presente acuerdo y los anexos correspondientes, a la Secretaría Ejecutiva para que, en la siguiente sesión del Consejo General de este Instituto, sean puestos a consideración de dicho órgano colegiado.



ACUERDO No. CECyPC/04/2021

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, las Consejeras y el Consejero integrantes de la Comisión de Educación Cívica y Participación Ciudadana del Instituto Electoral de Michoacán, en Sesión Extraordinaria virtual de fecha 30 treinta de marzo de 2021 dos mil veintiuno. -----

Lic. Luis Ignacio Peña Godínez

Consejero Electoral y Presidente de la Comisión de Educación Cívica y Participación Ciudadana del Instituto Electoral de Michoacán

Licda. Carol Berenice Arellano Rangel

Consejera Electoral e Integrante de la Comisión de Educación Cívica y Participación Ciudadana del Instituto Electoral de Michoacán

Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés

Consejera Electoral e Integrante de la Comisión de Educación Cívica y Participación Ciudadana del Instituto Electoral de Michoacán



ACUERDO No. CECyPC/04/2021



Lic. Juan José Moreno Cisneros
Secretario Técnico de la
Comisión de Educación Cívica y Participación Ciudadana del Instituto
Electoral de Michoacán

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL PRESENTE ACUERDO DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DE FECHA 30 TREINTA DE MARZO DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO APROBADO POR LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN.